ACTA N° 181 CONCEJO MUNICIPAL

SESION EXTRAORDINARIA. En Pichilemu, a treinta días del mes de diciembre de 1998, siendo las 8.12 horas, se abre la sesión presidida por el Alcalde (S) Sr. Carlos Leyton Labarca, y con la asistencia de los Concejales Sres. Pedro A. Polanco Contreras; Washington Saldías González; Mariano Polanco Galarce y Mario Bichón Cáceres.

Actúa de Secretario y Ministro de Fe el titular de la Secretaría Municipal, Sr. Jaime A. García Ramírez.

Temario:

1.- Lectura Acta sesión anterior.
2.- Informe Contraloría Regional.
3.- Modificación Ordenanza Local.
4.- Modificación Presupuestaria.
5.- Presupuesto Municipal 1999.
6.- PADEM 1999.
7.- Plan de Salud 1999.
8.- Correspondencia.

1.- LECTURA ACTA SESION ANTERIOR.

Se da lectura al Acta N° 179, de 21 de diciembre de 1998, la que es aprobada con la observación del Concejal Sr. Saldías en el sentido que en ella no están reflejadas los argumentos vertidos por él y por el Concejal Sr Polanco Galarce al emitir su votación, pues señalaron que por un compromiso de honor entre Carlos Leyton y Mariano Polanco, votan por Washington Saldías. El Concejal Sr. Polanco Contreras también solicita que quede establecido en el acta que el Concejal Sr. Saldías manifestó que en la Municipalidad hay corrupción. Asimismo, se da lectura al Acta N° 180, de 24 de diciembre de 1998, la que señala las funciones que desempeñarán algunas personas contratadas hasta el 15 de marzo, por la modalidad Código del Trabajo, las que serán las mismas que establece el acta, a excepción de Ivonne Pino, que cumplirá funciones en el Departamento de Tránsito.

2.- INFORME CONTRALORIA REGIONAL.

El Secretario Municipal da lectura al Informe Complementario de Fiscalización realizado por el funcionario Sr. Manuel Osorio Saldías, y alcances efectuados por la Contraloría Regional a respuesta entregada por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Pichilemu, el que forma parte integrante de la presente acta.

3.- MODIFICACION ORDENANZA LOCAL.

Luego del análisis correspondiente, los Sres. Concejales prestan su aprobación a las modificaciones a la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, como asimismo a las modificaciones sobre condiciones generales para determinar tarifa de aseo, cobro, exenciones parciales, totales e incremento, documentos que se adjuntan a esta acta.

4.- **MODIFICACION PRESUPUESTARIA.**

Los Sres. Concejales, por unanimidad, prestan su aprobación para que se realicen todas las modificaciones necesarias para el ajuste presupuestario al 31 de diciembre de 1998.

5.- **PRESUPUESTO MUNICIPAL 1999.**

Luego de la presentación por parte de las profesionales del Departamento de Administración y Finanzas de la propuesta del Presupuesto Municipal para vigencia durante el año 1999, el Concejo lo aprueba por unanimidad, en todas sus partes, el cual además forma parte integrante de la presente Acta como documento de trabajo para cada Concejal.

6.- **PADEM 1999.**

El Sr. Alcalde otorga la palabra a Dn. Alfonso Apablaza Letelier, Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal, quien se refiere en detalle al Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipalizada, PADEM, el que será aplicado a la totalidad de las unidades educatias de la Comuna.

Luego del análisis correspondiente por parte de los Sres. Concejales, por unanimidad, prestan su acuerdo al PADEM para ejecución durante el año 1999, aprobándolo en todas sus partes.

7.- **PLAN DE SALUD 1999.**

Este tema queda pendiente para una próxima sesión de Concejo.

8.- **CORRESPONDENCIA.**

a) Carta de Dn. Rafael Alvarez Figueroa, en la que solicita autorización para la instalación de un carro con cabinas telefónicas en el sector Villa Esperanza en la localidad de Cáhuil, por la temporada de verano. Adjunta una carta de respaldo de la Junta de Vecinos.

Los Sres. Concejales, por unanimidad, acceden a lo solicitado.

b) Carta de la Coordinadora del P.M.I. Tilna del Ministerio de Educación, Dña. María Angélica Cornejo, en la que solicita el apoyo económico en el traslado para la ejecución del proyecto en la Población Los Jardines durante el año 1999, los días sábados por un periodo de 36 semanas, siendo su costo de $ 5.000.-por viaje, lo que se traduce en un total de $ 180.000.-

Luego de algunas opiniones, los Sres. Concejales señalan que hay que estudiar la parte legal, si es posible acceder a esta solitud, agregando que el aporte sería cancelando el traslado en taxi, con un costo de $ 1.000.- cada viaje, durante las 36 semanas.

c) Memorándum N° 31, de fecha 28.12.98, del Director de la Unidad de Control, en el que informa acerca de la situación contractual y procedimientos de pagos a las personas que realizan trabajos varios como contratistas en mano de obra, bajo la supervisión de la Dirección de Obras Municipales, entre los meses de julio a noviembre de 1998, documento que forma parte integrante de la presente acta.

Los Sres. Concejales señalan que esta denuncia amerita la administración de un nuevo sumario al Director de Obras Municipales, Sr. Guillermo Pizarro, pero como aún no se ha concluído un sumario que hay pendiente, señalan que una vez que éste se encuentre terminado, se proceda con la administración de este nuevo sumario.

Sin tener otro tema que tratar, se levanta la sesión a las 13.00 horas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO PICHILEMU

JAIME A. GARCIA RAMIREZ
Secretario Municipal

amc.-

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
AUDITORIA ADMINISTRATIVA

SOBRE RESPUESTA A INFORME COMPLEMENTARIO DE VISITA DE FISCALIZACION.

RANCAGUA, 10.DIC 98*002908

Por oficio ordinario Nº 828, de 20 de octubre de 1998, la Municipalidad de Pichilemu da respuesta a las observaciones formuladas en el informe aludido en la referencia.

Respecto de las medidas tomadas por el municipio, para dar solución a las observaciones efectuadas por este Organismo de Control, éstas serán verificadas en una próxima visita que se realice al Servicio. Sin embargo, es necesario que la Autoridad Alcaldicia complemente su respuesta, en un plazo de cinco días, respecto de observaciones relacionadas con el sistema de Contabilidad General de la Nación que no fueron incluidas en su oficio de fecha 20 de octubre del presente año.

GESTION MUNICIPAL:
Página 7:

Cuenta 41.301 anticipos a terceros, la cual al 31/12/97, refleja un saldo deudor de $8.787.579, sin rendir o reintegrar.

Página 8:

Situación de la cuenta 42.78 "Acumulación de Costos de Infraestructura Sanitaria" cuenta 41626 "Préstamos Hipotecarios".

A su vez, es necesario que se informe sobre el trabajo realizado por el abogado, Sr. Patricio Vidal Peñaloza, al que se le canceló la suma de $1.400.000, en el mes de enero de 1998, respecto de regularización de títulos de dominio.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
PICHILEMU
P R E S E N T E
MOS/mdr

AREA SALUD:

Saldo acreedor de la cuenta "Deuda atingente al personal" por $157.745. Esta cuenta debe ser utilizada sólo por la Gestión Municipal, de acuerdo a las intrucciones del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Saluda atentamente a Ud.,

PEDRO SOTO DIAZ
CONTRALOR REGIONAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
AUDITORIA ADMINISTRATIVA

COMPLEMENTA INFORME DE LA VISITA EFECTUADA A LA MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.

RANCAGUA, 09 SET. 1998

El suscrito, integrante de la comisión que efectuó la visita a la Municipalidad de Pichilemu, de acuerdo a la asignación de trabajo Nº 24, complementa el informe enviado al Municipio a través de oficio Nº 1489 de 01/07/98.

El complemento del informe se refiere a las siguientes materias:

- Evaluación del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

- Análisis Financiero y Presupuestario del ejercicio 1997.

- Análisis de Deudores por Rendiciones de Cuenta por Concepto de Subvenciones o aportes entregados a Entidades del Sector Privado y otras Instituciones o Personas.

- Control Interno Administrativo de Adquisiciones.

- Análisis de las Subvenciones o aportes entregados a entidades del sector privado.

- Evaluar los procedimientos utilizados para el resguardo de los bienes corporales de uso

Para el desarrollo de este trabajo se tuvieron en consideración los principios de control interno aprobados por este organismo de Control para las entidades del Sector Público y las normas de auditorías generalmente aceptadas, además de la normativa contable vigente y otras disposiciones legales aplicables a las materias examinadas.

El detalle de las observaciones efectuadas se encuentran en los anexos que se adjuntan, destacándose de entre ellas, las siguientes:

1.- Se verificó que el municipio tuvo un déficit financiero al 31 de diciembre de 1997 de $9.878.609, el que no se refleja en la contabilidad del municipio, debido a que ésta no contabiliza todas las deudas, situación que persistía, en marzo del presente año, fecha de la visita (detalle en Anexo B).

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
<u>P R E S E N T E</u>
MOS/mdr

El total de la deuda sin contabilizar, incluyendo los compromisos adquiridos en el ejercicio 1998, asciende a la suma de $74.842.376, sólo lo que corresponde a la gestión municipal, ya que en el área de educación la deuda sin registrar, en marzo de 1998, es de $13.467.481 y en el área de salud de $889.830.

2.- El Sistema de Contabilidad General de la Nación, aunque se encontraba implementando, sufre de serias anomalias, toda vez que, como se indicó en el punto anterior, no se registran todas las transacciones y se verifican fallas en algunos procedimientos contables (detalle en Anexo A)

3.- No se han exigido las rendiciones de cuenta de subvenciones entregadas por el municipio en el año 1997 y en fechas anteriores a ese año, por la suma de $24.979.093. (Detalle en Anexo C).

4.- No existen manuales o instructivos en los que se encuentren establecidos los procedimientos que debe utilizar el municipio para efectuar las adquisiciones, de tal forma que se logre transparencia en esta función, además de mejor efectividad y eficiencia de la misma (detalle en Anexo D).

5.- No se ha dado cumplimiento a la totalidad de las disposiciones del D.L. 799/74. Es así como, algunos vehículos cuentan con un disco fiscal que no corresponde al reglamentario y otros ni siquiera cuentan con él; conductores habituales de vehículos estatales no rinden caución, etc. (detalle en Anexo E)

6.- No se ha implementado un buen sistema de control de los bienes de uso, que además de resguardarlos, permita establecer cuáles son los bienes de propiedad municipal, los recibidos en comodato y los adquiridos con fondos en administración. (Detalle en Anexo F)

Es todo lo que puedo informar a Ud.

MANUEL OSORIO SALDIA
FISCALIZADOR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
AUDITORIA ADMINISTRATIVA

ANEXO A

EVALUACION DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION

1.- OBJETIVO DEL TRABAJO:

Determinar el grado de implementación del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de aplicación única y obligatoria a todo el Sector Público, incluidas las Municipalidades, de conformidad a la normativa contable vigente impartida por el Organismo Contralor, y en virtud de la facultad privativa que en esta materia le asigna la Carta Fundamental de llevar la Contabilidad General de la Nación.

Se hace presente, que el sistema contable en uso debe estar orientado a satisfacer las necesidades de información de la Administración del Servicio y de terceros interesados en su gestión, incluida la Contraloría General de la República.

Para cumplir dicho objetivo, dadas las características y funciones de los organismos que conforman el Estado, el sistema debe garantizar que la información sea pertinente, verificable, imparcial, cuantificable, oportuna, confiable.

2.- PERIODO CONSIDERADO EN LA EVALUACION:

El período de evaluación corresponde al ejercicio 1997 hasta la fecha de la visita, además de considerar para algunas pruebas, los saldos acumulados de algunas cuentas al mes de diciembre de 1996.

3.- PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS EN LA EVALUACION :

Para el desarrollo del trabajo, se tuvieron en consideración las normas de Auditoría generalmente aceptadas, los principios de control interno aprobados por la Contraloría General de la República, la normativa del sistema aprobado por oficio C.G.R. Nº 6856, de 1992, y los procedimientos contables específicos para el Sector Municipal contenidos en el oficio C.G.R. Nº 5647, de 1993.

El procedimiento seguido por el Fiscalizador infrascrito, se traduce, en general a las siguientes acciones destinadas a lograr el objetivo enunciado, que a modo de ejemplo se numeran:

3.1. Conocimiento de la entidad a través del estudio de su Organización Institucional, y en forma específica de la Unidad Contable.

3.2. Comprobación de las causas que han permitido el retardo en el envío de los informes contables por el municipio a esta Entidad.

3.3. Comprobación de las cifras vertidas en las diferentes cuentas que se presentan en los estados financieros denominados "Informes Agregados de Variaciones de la Gestión Financiera e Informes Analíticos de la Ejecución Presupuestaria", con los registros contables existentes, así como también, análisis de los aspectos formales de las cuentas, pruebas aritméticas, origen de las contabilizaciones, su traspaso, y su documentación de respaldo.

3.4. Entrevistas y antecedentes administrativos.

4.- OBSERVACIONES:

Como consecuencia de los análisis realizados, se pudieron determinar las observaciones que se exponen a continuación:

4.1. ORGANIZACION DE LA UNIDAD CONTABLE:

No existen manuales de procedimientos o instructivos en los que se describan, los cursos de acción de la entrada de datos al sistema contable, desde su interpretación técnica, registro de las operaciones, ajustes o regularizaciones, hasta el procesamiento contable de la información. Ello ocurre tanto en la Gestión Municipal, como en las Areas de Educación y Salud.

4.2. GESTION MUNICIPAL:

A.- ELEMENTOS FORMALES:

La estructura de algunas cuentas del Mayor, del sistema en uso, no arroja toda la información que se requiere para los análisis respectivos:

- No presentan los acumulados de cada una de las bases contables (Débitos y Créditos), a medida que se produce el traspaso de las transacciones.

- No se determina en las diferentes cuentas el saldo a medida que se producen las contabilidades al Mayor, el cual sólo se determina al término del mes, a nivel de totales. Ejemplo:

Cta. 21.196 Disponibilidad en Moneda Nacional
21.908 Fondos por enterar al F.C.M.
Ctas. grupo 111 Cuentas Presupuestarias de Ingresos
Ctas. grupo 121 Cuentas Presupuestarias de Gastos
Cta. 61.301 Deuda Atingente al Personal y Prestaciones Previsionales.
Cta. 61.306 Administración de Fondos
61.316 Aplicación de Fondos en Administración
Cta. 61.311 Otras Obligaciones Financieras.
Cta. 61.321 Obligaciones a Favor del Fisco
Cta. 41.301 Anticipos a Terceros
Cta. 61.406 Fondos de Terceros
Cta. 61.408 Obligaciones por Fondos por Enterar al F.C.M.
Ctas. 81.906 Reservas por Actualización
81.996 Patrimonio
Ctas. 39.901 Actualización de Obligaciones y Patrimonio
59.901 Actualización de Bienes
39.996 Gastos de Gestión
59.996 Ingresos de Gestión

- Algunas cuentas sólo se presentan a nivel de cuenta matriz, sin que se habiliten cuentas analíticas. Ejemplo:

Cta. 61.301 Deuda Atingente al Personal y Prestaciones Previsionales

44.101 Edificaciones
44.106 Maquinarias
44.111 Instalaciones
44.116 Máq. de ofic., Eq. e Instrumentos Técnicos.
44.131 Vehículos Terrestres
44.136 Muebles y Enseres
44.141 Herramientas
44.146 Obras de Infraestructura

44.996 Depreciación Acumulada

Las cuentas analíticas de los Bienes Corporales de uso se llevan en forma extracontable en Hojas de Trabajo.

- Los registros del mayor no se listan mensualmente, permaneciendo la información en el Disco Duro, lo cual implica que la información no está disponible cuando se le requiere, con la consiguiente pérdida de tiempo, y eventual riesgo de pérdida de la información, dadas las características de los sistemas informáticos. A su vez, corresponde que la información contable se encuentre formalmente autorizada por la Dirección de Administración y Finanzas.

- En el ejercicio 1997 existía otro programa computacional, el cual proporcionaba los acumulados de las bases contables y los saldos a medida que se producían las operaciones, constituyendo una falencia importante a contar del 01.01.98.

AREA EDUCACION:

- El sistema no otorga el saldo de cada una de las cuentas del mayor a medida que se registran las operaciones.

- En las bases o instancias contables de las cuentas (Débitos/Créditos) no se contemplan los acumulados de cada una de las instancias contables lo cual dificulta y retarda el proceso de comprobación de los saldos a una fecha determinada.

- Existen egresos relativos a contratos, Consumos de Electricidad, Consumos de Agua y Teléfono, que se devengan sólo cuando se pagan El sistema computacional en uso devenga cuando se emite Orden de Compra, que no es el documento oficial que permita el registro de este instancia.

- Los registros del Mayor no se listan mensualmente, permaneciendo sólo en el Disco Duro, lo cual implica retardo en obtención de los datos, y la eventual pérdida de la información, dada las características de los sistemas computacionales.

AREA DE SALUD:

- El sistema en uso no registra el saldo de cada una de las cuentas del mayor, a medida que se producen las operaciones.

- En las bases o instancias contables de los registros del Mayor no se contemplan los acumulados de cada una de las bases contables (Débitos/Créditos), lo cual dificulta y retarda el proceso de comprobación, tanto de los movimientos del período, como de los saldos, a una fecha determinada; sólo se conoce esta información a nivel de totales mensuales.

- No se listan mensualmente los registros de las cuentas, permaneciendo la información sólo en el Disco Duro, lo cual implica que la información no se tiene cuando se requiere, con la consiguiente pérdida de tiempo, y el eventual riesgo de extravío de la información, dada las características de los sistemas computacionales.

B.- ELEMENTOS DOCTRINARIOS:

- GESTION MUNICIPAL:

- Las operaciones contables de ingreso no se encontraban registradas en forma integral, tal como lo exige la normativa contable vigente, al no darse cumplimiento a los principios contables del Devengado y de Realización, independiente de que los derechos se hayan percibido o no, pues tales principios son independientes del movimiento efectivo. En efectos no habían sido contabilizados los ingresos producidos entre el 02 y el 31 de marzo de 1998.

- Al mismo tiempo, no se ha dado cumplimiento a los principios antes citados respecto de los compromisos u obligaciones contraídas por el municipio al 31.12.97. En efecto, existen a la fecha de la visita, marzo 1992, deudas pendientes del ejercicio 1997 las que no se registraron contablemente por la suma de $15.959.288. Además, existían documentos por pagar no registrados del ejercicio 1998 ascendentes a la suma de $58.983.088.

- Se observó que en el documento de contabilidad Nº 291 de 1997, mediante el cual se contabilizó fondos destinados al Fondo Social "Electrificación Población Alto Ramírez", no se aplicó correctamente el procedimiento contable relativo a los fondos recibidos en administración, los cuales no deben ser incorporados al presupuesto municipal.

Ahora bien, mediante los documentos de contabilidad Nºs 692-01 y 100-01, ambos del mes de marzo del presente año, se efectuó el ajuste contable que regularizó el mayor ingreso presupuestario registrado en el año 1997, el debido abono a la cuenta complementaria Administración de Fondos y el Patrimonio.

Cabe hacer presente a Ud., que como la transacción que dio origen a los citados ajustes fue ejecutada en el año 1997, y considerando que el Sistema de Contabilidad General no permite efectuar ajustes una vez finalizado el período presupuestario, estos deben tener una glosa clara y detallada que permita tener una visión real de la situación, lo cual no ocurre en los referidos documentos.

AREA DE EDUCACION:

- No se da cumplimiento a los principios contables del devengado y de realización aplicable al Sistema de Contabilidad General de la Nación, lo que implica que deben registrarse las operaciones en el momento que se generan, independientes de que estos se hayan pagado o no.

Es así, como, a la fecha de la visita, existían compromisos originados en el actual ejercicio por un monto total de $8.183.424.

- No se cumple con el procedimiento contable establecido en el oficio C.G.R. Nº 6856, de 1992, sobre fondos recibidos en administración que no se incorporan al presupuesto del organismo receptor al no reflejar técnicamente la rendición de cuentas de los fondos aplicados.

AREA DE SALUD:

- No se da cumplimiento a los principios contables del devengado y realización, lo cual se pudo advertir a la fecha de la visita al detectarse la existencia de compromisos sin registrar por la suma de $889.830, originados entre el 08.01.98 y el 13.03.98, según certificación proporcionada por el Area.

5.- Estados e Informes Contables:

De conformidad a las pruebas de Validación realizadas durante la visita se pudieron advertir las siguientes situaciones:

DICIEMBRE 1996:

- Saldos Deudores al 31.12.96 Seg. registros banco y conciliación.	$ 145.762.863.-
- Saldo según Informe Agregado Dic. '96	145.564.717.-
Diferencias	198.146.-

Explicación Diferencia:

saldo Cta. Cte. Nº 39009000562 F.N.D.	$ 203.964.-
diferencia cheque Cta. Fdos. Ordinarios	(5.818)
Monto diferencia	$ 198.146.-

DICIEMBRE 1997:

- Saldos de Disponibilidad seg. libros bancos Ctas. Ctes.	$ 115.529.236.-
- Saldos seg. Cta. 21.196.- D.M.N. Informe Agregado Gestión.	115.492.123.-
Diferencia	37.113.-

No se tuvo a la Vista la Conciliación Cta. F.N.D.R., lo cual podría modificar la diferencia.

Por otra parte, se hace presente, que existen diferencias entre el saldo del libro Bco. Cta. Cte. Nº 39009000031 que señala la suma de $ 63.729.527 y lo que indica la Conciliación de esa cuenta: $63.692.424, lo cual arroja la diferencia de $ 37.123.-

Lo anterior, permite concluir que el saldo determinado no guardaría relación con los montos informados en los Estados Financieros Agregados al 31.12.97.

- Cta. 41.113 Deudores por Rendición de Cuentas seg. registros	$ 24.979.093
41.113 Deudores por Rendición de Cuentas Infor. Agregado de Gestión Municipal	$ 24.929.093
Diferencia	50.000

Además, según certificado de la Dirección de Finanzas, se indica que el monto de los Deudores por rendición de Cuentas al 31.12.97, asciende a la suma de $24.691.393, lo cual agrega otro elemento para la determinación de las diferencias, que debe ser objeto de análisis por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

- La cuenta 41.301 Anticipos a terceros, reflejaba un saldo deudor de $ 8.178.579, los que al 31.12.97, no aparecen rendidos o reintegrados; lo anterior transgrede instrucciones relativas al cierre del ejercicio contable.

- Al 31.12.97, el saldo de la cuenta 21.908 Fondos por enterar al Fondo Común Municipal de P.C. es de $ 77.400, el cual sería el pertinente; sin embargo, como consecuencia que el Departamento del Tránsito al girar la 2ª cuotas de Permisos de Circulación, no especifica que se trata de segundas cuotas, la Dirección de Finanzas le da el tratamiento contable de un nuevo permiso de Circulación, por lo cual estarían distorsionados los saldos de las cuentas 61.408 Obligaciones por Aportes al Fondo Común de P.C., y la cuenta 25.33.008 Transferencias al Fondo Común Municipal de P.C.

Por lo expuesto, la información contenida en el certificado de la Dirección de Administración y Finanzas fecha 16.04.98, deuda corriente (punto2), también estaría distorsionado.

- La cuenta 42.178 Acumulación Costos Infraestructura Sanitarias al 31.12.97, refleja un saldo de $513.384.861, que correspondería a costos acumulados de construcción de casetas sanitarias ya terminadas y utilizadas; sin embargo, este saldo no se ha traspasado a las cuentas pertinentes, código 41.626 Préstamos Hipotecarios y Cta. Código 39996 Gastos de Gestión, según sea el monto de la Cartera Hipotecaria, o del subsidio municipal, que se estipule o acuerde.

Lo citado. según información proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas, se debería a que el informe sobre Títulos de Dominio, para constituir la Cartera Hipotecaría, encargada al Abogado Señor Patricio Vidal Peñaloza, no ha sido entregado por el prestador de Servicios, no obstante habérsele cancelado el último estado de pago por $1.400.000, en el mes de enero 1998, lo que a juicio de este fiscalizador, constituye un proceso irregular.

EDUCACION:

No existen observaciones que formular.

- **AREA DE SALUD:**

Al 31.12.97, se refleja un saldo Acreedor en la cuenta Código 61.301 Deuda atingente al Personal y Prestaciones Previsionales por un monto $ 157.745, la cual no debiera ser empleada por los Servicios Traspasados, ya que las deudas por gastos en personal se controlan y efectúan a través de las cuentas presupuestarias de Gastos en Personal.

- En el informe Agregado de Variaciones de Gestión Financiera, al 31.12.97, en los saldos acumulados deudores, se encuentra incluido el monto de $ 270.000 correspondiente a la cuenta 41.301 Anticipos a Terceros, el cual debió ser reintegrado a la cuenta disponibilidad en Moneda Nacional código 21196, de conformidad a instrucciones vigentes, saldando, de este modo dicho saldo en la cuenta Anticipos a Terceros.

USO DE LA INFORMACION CONTABLE GENERADA POR EL SISTEMA:

Durante el ejercicio contable examinado, el uso de la información contable fue extemporánea en algunos meses, pues no estaba dispuesta cuando se lo requería, lo cual pudo apreciarse del análisis de los envíos de los estados financieros que son remitidos al Organismo Contralor, los cuales en algunas oportunidades se hizo fuera de los plazos establecidos: Ejemplos: Meses de octubre, diciembre 1997, y enero 1998; al mismo tiempo, a la fecha de la visita, todavía no estaba preparado el mes de febrero 1998. Por lo tanto, en el municipio no se tuvo la información para uso interno en las instancias diversas. La información, como se ha desprendido de las observaciones contenidas en el presente informe, no ha sido oportuna, exacta e integral, lo cual atenta contra los requisitos de la información contable.

INSTRUCCIONES:

Se deberán adoptar todas las medidas de buena administración, tendientes a normalizar los aspectos observados, a fin de depurar la información de las cuentas que presentan diferencias y, en general, dar solución a las falencias del sistema computacional, corrigiendo los procedimientos contables cuestionados en las Areas de la Gestión Municipal, y Servicios Incorporados de Educación y Salud.

En consecuencia, se deberá informar en detalle respecto de cada uno de los puntos descritos en el presente informe.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
AUDITORIA ADMINISTRATIVA

ANEXO B

ANALISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO
DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
AL 31.12.97

- ANALISIS FINANCIERO:

Se realizó un análisis financiero al 31.12.97, a fin de establecer la realidad de la entidad, respecto de los compromisos y obligaciones contraídos a la fecha (Anexo adjunto).

Tomando en consideración las disponibilidades informadas en el rubro "Disponibilidad en Moneda Nacional" del Informe Agregado de Variaciones de la Gestión Financiera de la Gestión Municipal, al 31.12.97, debidamente comprobadas, se realizaron una serie de ajustes, incrementando, o disminuyendo algunas partidas, que no constituyen, a juicio de este Fiscalizador, recursos de disponibilidades reales, para llegar a establecer el Saldo Disponible Final. Tal como se nuestra en el anexo que se adjunta, el saldo final en la Gestión Municipal fue de $ 6.080.679, y el de las cuentas por pagar sin registrar o contabilizar a dicha fecha es de $ 15.959.288, lo cual permite concluir un Déficit Financiero de $ 9.878.609.

Al respecto, el artículo 70º, de la Ley Orgánica de Municipalidades contempla responsabilidades solidarias por este motivo; en este aspecto, tanto el Concejo Municipal como el Sr. Alcalde, deberán velar dentro del marco de su competencia por no incurrir en estas situaciones, regularizarlas en el presente ejercicio presupuestario, de manera tal que al 31.12.98, el municipio no refleje lo ocurrido al término del ejercicio 1997.

Debe dejarse claramente establecido que no se aplicaron en la Dirección de Administración y Finanzas los principios contables del devengado y realización, al no incorporar a la contabilidad los compromisos adquiridos, a medida que se originan o materializan, independientemente de que estos se paguen o no, lo cual implica pérdida del control de lo que se adeuda.

En el análisis financiero del Anexo adjunto, se muestra que no se consideró como disponibilidad real inmediata a los Saldos Deudores de las cuentas presupuestarias de los subtítulos 01 y 10, ingresos de operación y operaciones de años anteriores.

Al mismo tiempo, desde enero a la fecha de la visita, la municipalidad adquirió compromisos por pagar, los cuales tampoco había contabilizado, por la suma de $ 58.883.088, infringiéndose nuevamente la normativa contable vigente:

- Adquisiciones D. Obras	$ 11.943.500
- Adquisiciones Depto. de	46.939.588
- Adm. y Finanzas.	
	58.883.088

En resumen, la Deuda pendiente sin contabilizar a la fecha de la visita (Ejercicio 97/98) era de $ 74.842.376.

En el Area de Educación en 1998, existieron cuentas por pagar, sin contabilizar, ascendentes a la suma de $ 13.467.481, lo cual se detalla como sigue:

- sin orden de compra	$ 3.272.810.-
- con orden de compra	4.910.614.-
- con orden de compra fondos en ad.	5.284.057.-
	$13.467.481.-

En el Area de Salud las cuentas por pagar sin contabilizar correspondientes al ejercicio 1998 eran de $ 889.830.

Todo el endeudamiento antes expuesto, fue certificado por las respectivas áreas de finanzas de la Gestión, Educación y Salud.

ANALISIS PRESUPUESTARIO:

Al analizar el Presupuesto vigente al 31.12.97, de Ingresos y de Gastos de la Gestión Municipal, se señala un Presupuesto Vigente de $ 1.112.351.000. Los Ingresos Devengados que se indican (que se relacionan con el Saldo Presupuestario de dicho balance) de $ 1.104.376.000, se encuentra incrementado en la suma de $ 11.152.000, al imputar en la cuenta 06.63.009, montos destinados a Proyectos del Fondo Social, que no se incorporan al presupuesto por ser fondos recibidos en administración; por tanto, el Ingreso Devengado debió decir $ 1.093.224.000.

No obstante, lo expuesto, los ingresos devengados en el ejercicio, consignadas en los Informes Mensuales Analíticos de la Ejecución Presupuestaria, fueron de $ 1.024.321.946, que al compararlo con el Presupuesto Vigente enunciado por el Municipio arroja un Saldo Presupuestario de $ 88.029.054 y no $ 7.975.000, como se indica en el Balance Presupuestario de Ingresos:

ESTADO COMPARATIVO:

Fuente datos Ingresos	Presupuesto Vigente	Ingreso Devengado	Saldo Presupuestario
a) según Bce. presup. de ingresos.	1.112.351.000.-	1.104.376.000.-	7.975.000.-
menos:			
Cta. 06.63.009 (debió ser Cta. 61.406 Adm. de Fdos.)		11.152.000.	
		1.093.224.000.	19.127.000.
b) Ejec. Presup. según Informes contables analíticos mensuales	1.112.351.000.-	1.024.321.946.	88.029.054.

Los $88.029.054, corresponderían a estimaciones de ingresos consultadas en el presupuesto que en la práctica no se concretaron.

Se hace presente que, en algunas cuentas de ingresos presupuestarios, se produjeron mayores ingresos que los consultados por los cuales no se hicieron las modificaciones presupuestarias al 31.12.97, no dando cumplimiento a las Normas de Flexibilidad Presupuestaria establecida en el Decreto Supremo Nº 1.679 de fecha 31/12/96, del Ministerio de Hacienda.

Respecto del Balance presupuestario de Gastos se indica que la Obligación Devengada fue de $ 1.025.028.000, y según la Ejecución Presupuestaria contenida en los Informes Analíticos mensuales del ejercicio 1997 se señala que la O. Devengada fue de $ 1.025.024.568, lo cual en relación al presupuesto Vigente arrojaría un Saldo Presupuestario de $ 87.326.432.

También, algunas cuentas presupuestaria de gastos se excedieron respecto del presupuesto autorizado, lo cual implica, que se hicieron gastos más allá de la disponibilidad presupuestaria, según se pudo apreciar en el Balance respectivo.

INSTRUCCIONES:

1.- Se deberán adoptar todas las medidas de buena administración, para corregir las deficiencias señaladas respecto de las observaciones formuladas sobre el déficit financiero determinado y del endeudamiento descrito en el cuerpo del informe, el cual excedió las disponibilidades de fondos.

2.- Aún cuando exista disponibilidad o saldo presupuestario de Gastos, antes de comprometer el presupuesto, se debe hacerse el análisis de disponibilidades netas de recursos y el cumplimiento efectivo de las estimaciones de ingresos.

3.- El Balance Presupuestario, tanto de Ingresos como de Gastos debe estar en armonía con la Ejecución Presupuestaria que se demuestra mensualmente en los informes analíticos correspondientes, evitando la distorsión de las cifras en los diferentes rubros.

4.- Se debe dar cumplimiento a las normas sobre Flexibilidad Presupuestaria, efectuando los ajustes contables correspondientes.

5.- Se debe dar estricto cumplimiento a los principios contables del Devengado y Realización, de conformidad a la normativa contable vigente, incorporando a la contabilidad todos los compromisos de pago sin registrar, dando cumplimiento además, a los procedimientos contables específicos.

6.- Lo anteriormente expuesto, debe ser analizado al tenor de lo señalado en el artículo 70º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
AUDITORIA ADMINISTRATIVA

ANEXO C

ANALISIS DEUDORES POR RENDICIONES DE CUENTAS POR CONCEPTO DE SUBVENCIONES O APORTES ENTREGADOS A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y OTRAS INSTITUCIONES O PERSONAS:

FUENTE: - Registros mayor Cta. 41.113 Deudores por Rendiciones de Cuentas año 1997.

- Certificados de abril 1998 Dirección Adm. y Finanzas

ANALISIS A :

- Saldo al 31.12.96		18.048.486.
Más:		
- Subvenciones giradas en 1997 $	25.050.112.	
Menos:		
Fondo total rendido en ejercicio 97 (subv. 96/97)	(18.119.505)	
		6.930.607.
total pendiente por rendir al 31.12.97		24.979.093.

Datos Adicionales:

Subvenciones años 95/96 rendidas en 1997	$ 2.746.000
Subvenciones año 1997, rendidas en 1997	15.373.505
	$ 18.119.505

Nota: en diciembre 1997 se giró por concepto de subvenciones la suma de $ 1.086.112, incluida en el total pendiente por rendir de $ 24.979.093.

ANALISIS B:

Cuenta 41.113. Deudores por Rendiciones de Cuentas:

- Saldo al 31.12.96		$18.048.486
Menos:		
Subvenciones año 96 rendidas en 1997		(2.746.000)
Subvenciones años 95/96, pendientes por rendir al 31.12.97.		$15.302.486.
Más:		
Subvenciones giradas en 1997	25.050.112.-	
Menos:		
Subvenciones año 97, rendidas en 1997.	15.373.505.-	
Pendiente por rendir subvenciones 97		9.676.607.
Monto igual a total de saldos por rendir al 31.12.97, según registros de mayor.		24.979.093.

ANALISIS C :

Ejemplo: subvenciones a sr. IVAN FUENTES, Presidente del CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE PICHILEMU, por rendir:

	D.C. Nº	FECHA	MONTO	
a)	477	02.03.95	$200.000.-	
	2318	06.09.96	347.000.-	
	2722	14.10.96	429.000.-	$ 1.076.000.-
b)	Subvenciones por rendir año 1997			1.554.024.-
	Total por Rendir señor IVAN FUENTES al 31.12.97.			$ 2.630.024.-

ANEXO D

CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIONES:

La función de adquisiciones está radicada en la Dirección de Administración y Finanzas, quien cursa las Ordenes de Compra, y el Control Interno se ha radicado en el Departamento de Inspección.

Se pudieron advertir las siguientes observaciones:

1.- No existe un Manual De Procedimientos que regule todo el proceso de adquisiciones, ni circulares o instructivos internos respecto de las solicitudes de pedidos, cotizaciones o presupuestos, órdenes de compra, recepción y registro de los bienes corporales, tanto de uso como de consumo, así como también de aspectos relacionados con la entrega para el empleo de los bienes adquiridos.

2.- En general, no se solicitan cotizaciones o presupuestos para tomar las decisiones más adecuadas para la compra, lo que es aconsejable como una medida de buena administración.

3.- En el Departamento de Inspección se ejercen algunos controles tales como recepción de las guías de despacho y facturas, y se efectuaría un cotejo de las especies que se señalan en las guías o facturas para verificar si ella corresponden a las solicitadas, tanto , en características, cantidad y calidad, procediendo a su registro, en algunos casos. Se llevan tarjetas de existencias por los bienes de consumo, y sólo a partir de enero de 1998 se ha dejado establecido en la factura la recepción de las especies con una firma antes de cursar el pago, faltando sólo registrar la fecha y nombre del funcionario que recibe.

4.- La bodega está a cargo del señor MANUEL REYES, vinculado al municipio mediante contratos mensuales, razón por la cual estaría inhabilitado para asumir funciones de responsabilidad. En consecuencia, esta función debiera ejercerla un funcionario municipal.

Los registros de las especies son parciales, incompletos y disgregados, no siendo confiables. Es así como que se pudieron comprobar distorsiones en dichos registros, unos por errores aritméticos y otros por inconsistencia de los mismos, al no concordar el saldo con los recuentos de inventarios practicados a una fecha determinada.

INSTRUCCIONES:

Se deben adoptar todas las medidas de buena administración a fin de corregir las falencias y omisiones señaladas en el presente anexo.

kilometraje de regreso 43324 04.04.98
kilometraje de salida 43452 07.04.98

Por lo tanto, existen 128 kilómetros recorridos que no se encuentran justificados, respecto de lo cual, el municipio deberá investigar el uso dado al vehículo en esa oportunidad e informar a este Organismo de Control del resultado de dicha indagación.

Es conveniente que el registro de las hojas de vida de cada vehículo consigne el Nº del Documento de Contabilidad y fecha del mismo, mediante el cual se pagó la mantención y reparación del vehículo, lo cual facilita el control.

INSTRUCCIONES:

De conformidad a lo expuesto en este anexo, se deberán adoptar todas las medidas destinadas a solucionar los aspectos observados, en informar en detalle respecto de ello.

Se hace especial mención al hecho de que la autoridad alcaldicia debe arbitrar las medidas que sean necesarias para impedir que personas que no sean funcionarios del municipio conduzcan los vehículos municipales.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
AUDITORIA ADMINISTRATIVA

ANEXO E

CONTROL DEL D.L. Nº 799 DE 1974, SOBRE USO Y CIRCULACION DE VEHICULOS ESTATALES

Se realizó una inspección en el municipio de Pichilemu a fin de constatar el cumplimiento de las normas que regulan el uso y circulación de vehículos estatales establecidas en el D.L. Nº 799, de 1974, teniendo en consideración, además, las instrucciones que ha impartido sobre la materia este Organismo Contralor a través del oficio C.G.R. Nº 35.593, de 08.11.95.

Para tales efectos, se examinaron físicamente los vehículos existentes, verificando sus características. A su vez, se examinó la documentación de los mismos, y los registros de las Bitácoras y Hojas de Vida, y otras exigencias de la Ley del Tránsito, tales como, repuestos, herramientas, extinguidores y botiquín. Se adjunta un detalle de lo observado por cada vehículo, incluyendo alguna maquinaria como los tractores.

De la revisión efectuada se pudo observar lo siguiente:

1.- Algunos vehículos no disponen del Disco Fiscal, y en otros, éste no corresponde al reglamentario.

2.- Algunos conductores no disponen de la Caución o Fianza que lo habilite para conducir; se trata aquí, de funcionarios que de modo habitual, constante, y no excepcional, conducen tales vehículos. Se hace presente, que es obligación de los Jefes de Servicios dejar constancia por escrito de los funcionarios afectos a esta obligación.

Asimismo, se verificó que el señor MANUEL CELIS GONZALEZ, contratado a honorarios, ha estado conduciendo vehículos municipales infringiendo las disposiciones del D.L. Nº 799, de 1974.

3.- El vehículo asignado a Alcaldía (automóvil Mitsubishi Lancer) no dispone de un documento que lo exima de la obligación del Disco Fiscal.

4.- En general, existen bitácoras y hojas de vida por cada vehículo, con la excepción del vehículo asignado al sr. Alcalde.

En las bitácoras de furgón Mitsubishi, color blanco, patente RD-8661, no se observa correlatividad entre el kilometraje de regreso del día 04.04.98 y el kilometraje de salida del 07.04.98.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
AUDITORIA ADMINISTRATIVA

ANEXO F

CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES CORPORALES DE USO

OBSERVACIONES:

1.- No existe un funcionario al cual se le haya asignado la responsabilidad de encargado de inventarios, el cual, además, deberá rendir caución o póliza de fidelidad funcionaria.

2.- No existe un control interno administrativo que permita determinar con certeza la totalidad de los bienes de propiedad municipal, ni de aquellos adquiridos con recursos recibidos en administración para determinados proyectos.

3.- Las planchetas murales existentes, en algunas dependencias, no se encuentran actualizadas.

4.- Los únicos controles de bienes corporales de uso, son las hojas de trabajo de dichos bienes afectos al Sistema de Contabilidad General de la Nación.

INSTRUCCIONES:

Se deberán adoptar las medidas de buena administración a fin de normalizar el control de los inventarios, de conformidad a lo expuesto precedentemente.

Se sugiere realizar un inventario actualizado y asignar un número, código u otra forma de identificación de cada uno de los bienes de larga duración, llevando controles separados respecto de los bienes fungibles de corta duración, tales como sacacorchetes, tacos, ceniceros, porta timbres u otros elementos menores.

El control o registro que se sugiere debe contener a lo menos los siguientes datos:

- Nº correlativo de Inventarios
- Identificación de las especies con sus características tales, como marca, modelo, año, color, material, Nº de serie, Nº D.C. y fecha de adquisición, Dependencia donde se encuentre adscrito, observaciones (estado conservación, traslado interno) etc..

ANALISIS FINANCIERO AL 31/12/97 MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

CODIGO CUENTA	DENOMINACION	GESTION	EDUCACION	SALUD	CONSOLIDADO
21196	DISPONIBILIDAD DE M/N	115.492.123	4.757.194	100.668	120.349.985
41301	ANTICIPOS A TERCEROS	8.178.579	0	270.000	8.448.579
61301	DEUDA ATING. AL PERS. Y P.P.	(138.979)	(231.644)	(157.745)	(528.368)
61306	ADM. DE FONDOS	(98.288.056)	(15.000.643)	0	(113.288.699)
61311	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	(21.929.369)	0	0	(21.929.369)
61316	APLICACION DE FONDOS	76.669.578	12.722.613	0	89.392.191
61321	OBLIGACI. A FAVOR FISCO	(859.069)	0	0	(859.069)
	S U B - T O T A L	79.124.807	2.247.520	212.923	81.585.250
MENOS:					
	CTA.MEJOR. BARRIOS	(51.799.689)			
	FDO. PROG. MEJ URBANO	(9.962.000)			
06.63.009	MAL IMPUTADO CORRESP. 61.306	(11.152.000)			
MENOS:	DEUDA EXIGIBLE:				
121.22	BIENES Y SERV. DE CONSUMO	(50.000)			
121.25	TRANS. CORRIENTES(SALDO REGISTRADO CTA. 21.908)	(77.400)			
MENOS:					
61.406	FDOS. DE TERCEROS (SENAME)	(3.039)			
	SALDO DISPONIBLE NETO FINAL	6.080.679	2.247.520	212.923	8.541.122
MENOS:	CTAS. POR PAGAR SIN REGISTRAR	(15.959.288)	0	0	(15.959.288)
	DEFICIT FINANCIERO	(9.878.609)	2.247.520	212.923	(7.418.166)

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA

MEMORANDUM N° 31.-

PICHILEMU, diciembre 28 de 1998.

DE : DIRECTOR UNIDAD DE CONTROL

A : SR. ALCALDE

1. Me permito informar a Ud., que esta Unidad de Control se constituyó en visita en la D.A.F. y D.O.M., con el objetivo de conocer la situación contractual y procedimientos de pago a las personas que realizan trabajos menores varios como contratistas en mano de obra, bajo la supervisión de la Dirección de Obras Municipales.
   Al respecto pongo en su conocimiento que se detectaron las siguientes situaciones irregulares, por lo que ruego a Ud., se sirva adoptar las medidas procedentes.

2. A contar de julio próximo pasado, a raíz de observaciones formuladas por la Contraloría Regional al sistema de contratos que hasta esa data se estaba aplicando, la Dirección de Obras Municipales procedió a operar con contratistas en mano de obra para realizar trabajos menores varios.

3. El contrato en cuestión, se suscribe con uno de los trabajadores, por cuyo intermedio se cancela al resto que integran la cuadrilla considerada para la ejecución de las labores consignadas en el contrato aludido.

4. Acto seguido, el Contratista retira el cheque por el valor del contrato de la Tesorería Municipal y lo cambia en el Banco; es aquí donde a juicio del suscrito se produce la primera irregularidad, por cuanto el Contratista hace entrega del dinero al Director de Obras, quien posteriormente realiza el pago a toda la cuadrilla en base a una lista que confecciona esa Unidad con la identidad de la persona, el valor a percibir y la firma.

5. Consecuente con lo anterior fue posible detectar diferencias significativas entre el monto girado al contratista y el valor que suma la lista o planilla como se aprecia a continuación:

Julio 1998

a)	Señor Miguel Arenas G. (Contratista)	
	- Monto Líquido Girado	$ 2.250.348.-
	- Valor Planilla	$ 2.050.348.-
	- Diferencia	$ 200.000.-

b) Señor Guillermo Riveros P. (Contratista)

– Monto Líquido Girado	$ 1.853.266.-
– Valor Planilla	$ 1.853.266.-
– Diferencia	$ 0.-

c) Señor Nelsón Jorquera P. (Contratista)

– Monto Líquido Girado	$ 1.108.000.-
– Valor Planilla	$ 1.108.000.-
- Diferencia	$ 0.-

6. Cabe agregar que la diferencia detectada en la Planilla del Sr. Miguel Arenas, correspondería al salario de este mismo, según lo manifestado por el Director de Obras, toda vez que la lista que él mantiene aparece al reverso en forma manuscrita el nombre de Miguel Arenas, la cantidad de $ 200.000.- (en número) y una firma que debería ser la de éste.

7. También se puede observar en la planilla del señor Guillermo Riveros, al final, en forma manuscrita los nombres de Ramón Barra V., la cantidad de $ 75.000.- (en número) y una impresión digital y de Guillermo Riveros, la cantidad de $ 300.000.- (en número) y una firma. Se acompaña la documentación respectiva.

Agosto 1998

a) Señor Ivan Morales C. (Contratista)

– Monto Líquido Girado	$ 2.197.030.-
–Valor Planilla	$ 2.197.030.-
- Diferencia	$ 0.-

b) Señor Felipe Vargas G. (Contratista)

– Monto Líquido Girado	$ 2.271.980.-
– Valor Planilla	$ 2.051.980.-
- Diferencia	$ 220.000.-

c) Señor Ramón Vargas P. (Contratistas)

– Monto Líquido Girado	$ 2.279.000.-
– Valor Planilla	$ 2.499.000.-
- Diferencia	$ 220.000.-

8. También se giró a nombre de Ramón Lizana G, La suma de $ 706.000.- que se denominó "**BONO**", el cual siguiendo el mismo mecanismo anterior se hizo entrega a las personas que figuran en el listado adjunto, que alcanza a igual valor, es decir $ 706.000.-

Septiembre 1998

a) Señor Carlos Pavez C. (Contratista)

– Monto Líquido Girado	$ 2.223.000.-
– Valor Planilla	$ 2.134.918.-
- Diferencia	$ 88.082.-

b) Señor Claudio Pino P. (Contratista)

- Monto Líquido Girado	$ 2.175.000.-
- Valor Planilla	$ 1.287.000.-
- Diferencia	$ 888.000.-

b) Señor Julio Medina Q. (Contratista)

– Monto Líquido Girado	$ 2.301.000.-
– Valor Planilla	$ 2.989.000.-
- Diferencia	$ 688.000.-

9. Es necesario agregar que en la planilla del Señor Carlos Pavez C. figura el nombre de Guillermo Riveros P., con un monto de $ 150.000.-, no obstante inmediatamente al lado aparece más 100.000.-

10. Del mismo modo, en la planilla del Señor Julio Medina Q., figura el nombre de Miguel Arenas G., con un monto de $ 220.000.-, e inmediatamente al lado aparece más 50.000.- Se acompaña documentación pertinente.

Octubre 1998

a) Señor Juan Arancibia M. (Contratista)

- Monto Líquido Girado Municipal	$ 1.770.171.-
- Generación Empleos	$ 869.400.-
- Total Girado	$ 2.639.571.-
- Valor Planilla Municipal	$ 1.620.171.-
- Valor Planilla Generación Empleos	$ 869.400.-
- Total Planillas	$ 2.489.571.-
- Diferencia	$ 150.000.-

c) Señor Luis González A. (Contratista)

- Monto Líquido Girado Municipal	$ 1.813.981.-
- Generación de Empleos	$ 652.050.-
- Total Girado	$ 2.466.031.-
- Valor Planilla Municipal	$ 1.663.980.-
- Valor Planilla Generación Empleos	$ 652.050.-
- Diferencia	$ 150.001.-

d) Señor Flavio Calderón G. (Contratista)

– Monto Líquido Girado Municipal	$ 1.695.748.-
– Generación Empleos	$ 579.600.-
- Total Girado	$ 2.275.348.-
- Valor Planilla Municipal	$ 1.545.747.-
- Valor Planilla Generación Empleos	$ 579.600.-
- Total Planillas	$ 2.125.347.-
- Diferencia	$ 150.001.-

Se acompaña documentación pertinente.

Noviembre 1998

a) Monto Líquido Girado a Contratistas:

- Jaime Calderón	$ 2.300.000.-
- Octavio Lizana	$ 3.067.800.-
- Ruben Polanco	$ 2.300.000.-
- Nelson Farias	$ 270.000.-
- Carlos Calderón	$ 540.000.-
- Luis Calderón	$ 450.000.-
- Juan González	$ 540.000.-
- Total Girado	$ 6.767.800.-

- Planillas de:	
- Cuadrilla Señor Alberto Morales	$ 1.872.000.-
- Cuadrilla Señor Manuel Celis	$ 1.342.200.-
- Cuadrilla Señor Miguel Arenas	$ 2.490.400.-
- Cuadrilla Trabajadores Varios	$ 869.000.-
- Total Planillas Cuadrillas	$ 6.573.600.-
- Diferencia	$ 194.200.-

11. Considero útil dejar constancia que existe una diferencia de $ 1.132.284.-, entre el monto girado a los distintos contratistas entre el mes de julio y noviembre de 1998., con las listas o planillas de pagos correspondientes al mismo período.

12. También es conveniente agregar que con el objeto de establecer un mejor control sobre las formas que se estaba cancelando a los contratistas, el suscrito en su calidad de Alcalde Subrogante dispuso que el pago del mes de noviembre lo hiciera directamente la Dirección de Administración y Finanzas, donde también se produjo la diferencia indica precedentemente, es decir, $ 194.200.- cuya suma se dispuso que se mantuviera en la caja fuerte municipal hasta clarificar las diferencias y los procedimientos adoptados, para concurrir con el pago a los contratistas y sus cuadrillas de trabajadores.

13. Por último manifiesto a Ud., que se hará entrega a esa autoridad de toda otra documentación que permita contribuir a clarificar las irregularidades denunciadas.

14 Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
DIRECTOR DE CONTROL

GUSTAVO PARRAGUEZ GALARCE
Director Control

SUGERENCIA: MODIFICACIONES A LA ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFA DE ASEO, COBRO, EXENCIONES PARCIALES, TOTALES E INCREMENTO

AGREGAR INCISO TERCERO AL ARTICULO 17

Articulo 17 .- El monto de las tarifas que se determinen conforme a la presente ordenanza y se comuniquen al Servicio de Impuestos Internos o al de Tesorerías según el caso, en cumplimiento del artículo 14 del presente reglamento, se ajustará por dichos servicios aplicándole un porcentaje de aumento igual a la variación del índice de precios al consumidor entre el 1º de julio y el 31 de diciembre del año en que se comuniquen. El valor así determinado regirá como tasa del derecho por el primer semestre del año respectivo. Por el segundo semestre, regirá ese valor incrementado en el mismo porcentaje de variación del índice de precios al consumidor durante el primer semestre. En la determinación de las sumas reajustadas se depreciarán las fracciones de pesos.

El mismo procedimiento de ajuste de tarifas mencionado en el inciso anterior regirá para determinar los valores que la Municipalidad cobrará a los usuarios del servicio que no paguen contribuciones.

"Sin embargo, los usuarios que durante el primer semestre deseen pagar las cuotas correspondientes al segundo semestre podrán hacerlo, aplicándoseles para dichas cuotas los valores vigentes para las del primer semestre".

DISMINUYE TOPE DE EXENCION, ARTICULO 18

Articulo 18 .- (*) Quedarán exentos automáticamente de dicho pago aquellos usuarios cuya viviendas o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal o igual o inferior a *"30"* unidades tributarias mensuales.

Podrán requerir la exención del pago todos aquellos usuarios jefes de hogar, con residencia permanente en la comuna de Pichilemu que sean pensionados o mayores de 60 años de edad previo informe del Departamento Social Municipal.

DISMINUYE TOPE DE EXENCION, ARTICULO 20

Articulo 20 .- (*) El Alcalde y Concejo podrán rebajar la tarifa de aseo domiciliario para las casas habitación, siempre que cumplan con los siguiente requisitos:

a) Que el avalúo fiscal del predio fluctúe entre un monto superior a *"30"* unidades tributarias mensuales y no sea superior a 50 unidades tributarias mensuales.

b) Que el puntaje de la ficha CAS-2 sea inferior o igual a 550 ptos.

c) En estos casos el derecho de aseo domiciliario tendrá un subsidio del 50% del valor anual y el cobro se efectuará trimestralmente.

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
DPTO DE ADM. Y FINANZAS

PROPUESTA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

TITULO V : Derechos Municipales relacionados con las patentes por ejercicio transitorio de actividades lucrativas.

Art.14° Otros Servicios y Permisos
Modificar punto 2 Ingreso de Buses viajes especiales al aparcamiento municipal 2 UTM.

Art.15° El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas

15.- Arriendo de Caballos, por cada uno.
b) Temporada de Verano : aumentar a 25% de la UTM.
Incorporar letra :
c) Semestral: 30% UTM.

16.- Arriendo de Botes, por cada uno
c) Temporada de verano: aumentar a 20% UTM.

19.- Ventas menores estacionados, no consideradas en los rubros anteriores, en sectores debidamente autorizados por el Municipio.
a) Diario: disminuir a 10% UTM.
b) Mensual o fracción: disminuir a 20% UTM.
c) Temporada de verano: disminuir a 40% UTM.
Incorporar letra:
d) Semestral: 50% UTM

TITULO VI: Derechos Municipales Relativos a las Concesiones y permisos por construcciones o instalaciones en bienes Municipales o nacionales de uso público.
Art. 16° El permiso para instalar o construir en bienes municipales y nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que corresponda por patentes o permisos municipales.
1.- Instalación transitoria de puestos de ferias libres y de chacareros, en lugares debidamente autorizados:
a) Diario: rebajar a 40% UTM.

Agregar punto 9 Los locales establecidos tendran derecho ha utilizar 50 cm. de ancho de la acera con el fin de exibir las mercaderias.

TITULO VII: Derechos Relativos a la Propaganda

Art.17° Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:
1.- Letreros, carteles, o avisos no luminosos, por metro cuadrado o fracción
b) Semestral: rebajar a 15% UTM.

2.- Letreros, carteles, o avisos luminosos, por metro cuadrado o fracción
b) Semestral: rebajar a 15% UTM.

3.- Propaganda en papeleros u otros elementos de servicio público, por unidad
b) Semestral: rebajar a 15% UTM.

TITULO VIII: Derechos por Comercio Ambulante

Art.18° El permiso para el ejercicio del comercio ambulante, pagará los siguientes derechos municipales:
1.- Comercio ambulante ejercicio en la vía pública o a domicilio, incluye los promotores comerciales, cada uno.
a) Semanal o fracción: aumentar a 30% UTM.
b) Mensual: aumentar a 50% UTM.
Agregar letra d:
d) Diario: 15% UTM.

2.- En vehículos tracción humana o animal.
a) Semanal o fracción: aumentar a 35% UTM.
b) Mensual: aumentar a 60% UTM.
c) Temporada de verano: aumentar a 1,5 UTM.
d) Semestral: aumentar a 1,6 UTM.

Agregar letra e:
e) Diario: 20% UTM.

3.- Vehículos motorizados "Camiones".
a) Semanal o fracción: aumentar a 60% UTM.
b) Mensual: aumentar a 1,6 UTM.
c) Temporada de verano: aumentar a 2,1 UTM
d) Semestral: aumentar a 2,6 UTM.

Agregar letra e:
e) Diario: 50% UTM.

4.- En Vehículos motorizados "Camionetas".
a) Semanal: aumentar a 40% UTM.
b) Mensual: aumentar a 1,1 UTM.
c) Temporada de verano: aumentar a 1,6 UTM.
d) Semestral: aumentar a 2,1 UTM.

Agregar letra e:

e) Diario 20% UTM

5.- Vehículos motorizados "Furgones u otros similares"
a) Semanal : aumentar a 30% UTM.
b) Mensual : aumentar a 80% UTM.
c) Temporada de verano: aumentar a 1,4 UTM.
Agregar letra e:
e) Diario: 20% UTM.

Agregar:

7.- Comercio ambulante ejercido en la vía pública o a domicilio, por estudiantes hasta cuarto año de enseñanza media, previa acreditación del Director del Colegio.
a) Diario: 8% UTM
b) Semanal: 15 % UTM.
c) Temporada de verano: 50% UTM.
d) Mensual: 25% UTM.
e) Semestral: 60% UTM.

8.- Casos especiales con discapacidad física y/o psicológica, el monto de dicho derecho se establece tomando como referencia una UTM, será proporcional al grado de discapacidad acreditada más informe socioeconómico emitidos por profesionales competentes.

TITULO X: Derechos relativos al arriendo de inmuebles municipales.

Art.24° Los permisos relativos al arriendo del Estadio Municipal, pagarán los siguientes derechos Municipales:

1.- Actividades deportivas en general, sin luz artificial , la hora : aumentar a 30% UTM.
2.- Con luz artificial, periodo octubre a abril, por hora : aumentar a 35% UTM.
3.- Con luz artificial, periodo mayo a septiembre, por hora: aumentar a 45% UTM.
4.- Espectáculos artísticos, culturales, deportivos u otros similares, con fines de lucro, sin luz artificial, por hora: aumentar a 60% UTM.
5.- Espectáculos artísticos, culturales, deportivos u otros similares, con fines de lucro, con luz artificial, por hora: aumentar a 90% UTM.
TITULO XI:

Art.25°: Los permisos relativos al arriendo de los bienes muebles Municipales que se indican, pagarán los siguientes derechos Municipales.
Modificar punto 2 Organizaciones Comunitarias y del Voluntariado estaran exentas de todo derecho municipal.

Agregar Art.: Los permisos relativos al arriendo de la Cancha de Tenis Municipal, pagarán los siguientes derechos municipales:
1.- Actividad deportiva estudiantes en los meses de abril a octubre, por partido single 6% UTM. la hora.

2.- Actividad deportiva estudiantes en los meses de abril a octubre, por partido doble 12% UTM. la hora.
3.- Actividad deportiva adulto en los meses de abril a octubre, por partido single 8% UTM. la hora.
4.- Actividad deportiva adulto en los meses de abril a octubre, por partido doble 16% UTM la hora.
5.- Actividad deportiva en general en los meses de noviembre a marzo , partido single 12% UTM. la hora.
6.- Actividad deportiva general en los meses de noviembre a marzo, partido doble 24% UTM. la hora.

Agregar TITULO XIV: Derechos relativos a la incorporación de Establecimientos Comerciales a Internet (pagina web), valores anuales

a) Incorporación de logotipo 25% de la UTM.
b) Incorporación de una fotografía 35% de la UTM.
c) Incorporación de dos fotografías 50% UTM.
d) Incorporación de tres fotografías 70% de la UTM.
e) Incorporación de un logotipo más una fotografía 50% de la UTM.
f) Incorporación de un logotipo más tres fotografías 95% de la UTM.